

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los  
 Sres. Suscritores. . . . . Rs. vn. 24  
 Por seis idem idem . . . 40  
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y  
 Librería de MARTINEZ, calle de  
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de  
 porte. . . . . Rs. vn. 34  
 Por seis idem idem . . . 60  
 No se admitirá correspondencia que no  
 venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NUMERO 130.

Real orden recomendando á todos los Ayuntamientos la suscripcion al periódico titulado «El Faro de la niñez.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 12 del mes último me ha comunicado la Real orden siguiente.

»S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á todos los Ayuntamientos del Reino el periódico que se publica en esta Corte con el titulo de *El Faro de la Niñez*, á fin de que se suscriban á él para el uso de las escuelas de Instruccion primaria, pudiendo cargar su coste de 40 reales anuales al capitulo de los gastos voluntarios del presupuesto municipal y recordando á V. S. con tal motivo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 27 de Febrero último. De la propia orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de esta provincia y padres de familia como tan interesados en la buena educacion é instruccion de los niños, á fin de que hagan los pedidos del expresado periódico por medio del impresor del mismo Boletin en esta ciudad. Santander 1.º de Julio de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUM. 131.

*Suministros.*

El Consejo Provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza ha acordado señalar los precios que á continuacion se expresan, con arreglo á los cuales deben abonarse los suministros que en el presente mes hagan los pueblos de la misma provincia á las tropas del ejército y guardia civil.

|   | <i>Rs. mrs.</i> |
|---|-----------------|
| La racion de pan de municion compuesta de libra y media castellana..... | 22              |
| La idem de cebada compuesta de celemin y medio .....                    | 3               |
| La arroba castellana de paja.....                                       | 4               |
| La.....idem..... de aceite.....   | 59              |
| La.....idem..... de carbon.....   | 4               |
| La.....idem..... de leña.....   | 17              |

Santander 26 de Junio de 1851.—El G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUM. 132.

**PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de P. y S. P., averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentran las personas cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habidos procederán á su captura remitiéndolos con toda seguridad á mi disposicion. Santander 27 de Junio de 1851.—El G. I., Ramon Carrera.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona del carabinero licenciado Damaso Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido procederán á su captura remitiéndole con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Huesca. Santander 28 de Junio de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

SEÑAS.

Es hijo de Aniceto y de Josefa Diaz, natural de Logroño, provincia de id., vecindado en Zaragoza, de oficio escribiente, su religion (C. A. R.), su edad al filiarse 35 años, su estatura 5 pies y 1 pulgada, sus señales pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba clara, estado casado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

*Direccion de Administracion.—Quintas.—Circular.*

Llamado al servicio de las armas el contingente de hombres correspondiente al año próximo pasado, la Reina desea que los expedientes de quintas de años anteriores que aun se hallan pendientes alcancen una pronta resolucion para que su tramitacion no entorpezca la de los que se promuevan con motivo del reemplazo decretado últimamente. Bien conoce S. M. que algun expediente de los de que se trata, por su naturaleza especial, quizá podrá originar trámites dilatorios que retrasen su terminacion; pero como sean estos los menos, y siendo algo considerable el número de los que se hallan pendientes de informe de los Gobernadores ó de las secciones del Consejo Real; considerando ademas que á pesar de los recuerdos que respecto á cada expediente se han hecho por este Ministerio en distintas ocasiones, no ha podido alcanzarse el objeto de que se terminasen en tiempo oportuno todos los incidentes que han producido los reemplazos de los años anteriores al de mil ochocientos cincuenta, es la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias del reino exciten el celo de los cuerpos provinciales y municipales, á fin de que con toda urgencia terminen la instruccion de los expedientes de quintas, pues que no siendo excusable la tardanza en estos negocios sino en casos muy especiales, S. M. vería con desagrado el entorpecimiento y embarazo que habrá de producir en este Ministerio la aglomeracion de los expedientes antiguos con los que se promuevan por consecuencia del reemplazo de 1850.

Madrid 24 de Junio de 1851.—Bertran de Lis.  
(Gac. núm. 6192.)

SEÑAS QUE HAN PODIDO RECOGERSE DE LOS REOS AUSENTES.

| NOMBRES.                   | NATURAL DE       | OFICIO.    | EDAD. | ESTATURA |         | ESTADO.     | PELO Y CEJAS | COLOR.     | BOCA.      | NARIZ.     | BARBA.                          |
|----------------------------|------------------|------------|-------|----------|---------|-------------|--------------|------------|------------|------------|---------------------------------|
|                            |                  |            |       | PIES.    | PULGAS. |             |              |            |            |            |                                 |
| Juan Mora . . . . .        | Ciudad-Real....  | »          | 35    | 5        | 4       | Casado....  | Negro.....   | Moreno...  | Regular... | Regular... | Barbilampiño picoso de viruelas |
| Miguel Alcarazo . . . . .  | Manzanares.....  | Zapatero.. | 36    | 4        | 5       | Idem.....   | Idem.....    | Triguño..  | Pequeña..  | Idem.....  | Poblada.                        |
| José Troya . . . . .       | Miguelturna..... | »          | 22    | 5        | 4       | Soltero.... | Castaño...   | Blanco.... | Idem.....  | Idem.....  | Poca.                           |
| Manuel Cañizares . . . . . | »                | »          | »     | »        | »       | »           | »            | »          | »          | »          | »                               |

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

*Circular á los Administradores.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado en 4 del corriente á esta Direccion general la Real orden que sigue.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente consultado por esa Direccion general sobre las dificultades que ofrece el pago de dietas á los comisionados de apremio en los casos en que por falta de licitadores no se obtiene la venta de las fincas rústicas y urbanas que embargan á los deudores á la Hacienda, viniendo en último resultado á adjudicarse á la misma, sin que los presupuestos se presten al pago de obligaciones de aquella naturaleza por no hallarse considerada en ninguno de sus capítulos; y conformándose S. M. con lo expuesto por V. E. sobre el particular, se ha servido resolver, que las dietas que resulten adeudarse á los comisionados en los casos referidos, se deduzcan del valor en renta de las fincas adjudicadas á la Hacienda, anunciando su enagenacion con la cualidad de que el adquirente haya de satisfacer en metálico la cantidad á que las dietas asciendan con destino á los causantes, la cual se expresará en el anuncio de subasta, y el resto, correspondiente á la Hacienda, en las clases de papel que determinan las disposiciones vigentes. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, con devolucion del expediente.

Y esta Direccion general la traslada á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1851.—Felipe Canga Arguelles.—Sr. Administrador de Fincas del Estado de....

(Gac. núm.º 6179.)

*Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 30 de Junio de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.*

## Seccion de Hacienda.

### HIPOTECAS.—CIRCULAR.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 26 de Mayo último, se me dice lo siguiente.

»En la parte oficial de la Gaceta del dia 23 del corriente se ha publicado la Real orden de 21 del mismo mes, en virtud de la cual se ha dignado S. M. la Reina conceder como último é improrogable el plazo de dos meses para que se admitan al registro de hipotecas, con relevacion de multa, los documentos que no se hubiesen presentado en tiempo hábil y estuviesen sujetos á dicha formalidad y al impuesto vigente hipotecario. Interesa su pronto y exacto cumplimiento; y para que esta Direccion quede satisfecha de haberse así verificado, espera que se sirva V. S. comunicarla oportunamente, haber recibido las contestaciones que por consecuencia de la refe-

rida Real orden deben exigirse á los Alcaldes de los pueblos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial encargando nuevamente á los Sres. Alcaldes, déa aviso á este Gobierno de haber recibido el Boletín de 6 del corriente en que se publicó la Real orden que se cita, en la inteligencia de que los que no lo verifiquen dentro del término de 15 dias pasará un comisionado á costa de los morosos á recoger las contestaciones. Santander y Junio 22 de 1851.—P. A., Tomás Celedonio Agüero.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

El dia 1.º de Julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la Renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia, ha acordado la Direccion que los tenedores de cupones de dicha Renta exhiban las facturas con que han presentarlos á su cobro, en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 27 del corriente en los dias no festivos y horas de las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma:

Los Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes, que no fueren feriados, se satisfarán en la Tesorería de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los Sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianza.

En los dias 8, 15, 23 y último de cada mes no habrá pago por estar destinados á los arqueos.

Madrid 12 de Junio de 1851.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 19 de Julio próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte, y en la ciudad de Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Entrambasestas con su intervencion de Puente-Viesgo, situado en la carretera de Burgos á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de cien mil cuarenta y cinco reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de diez por 100, ha sido fijado por Real orden de 1.º de Mayo anterior.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaria del expresado Gobierno. Madrid 21 de Junio de 1851.—Juan Subercase.

*Regencia de la Audiencia territorial de Burgos.*

A fin de evitar que con la multiplicidad de partes que recibe esta Regencia sobre prevenciones de

## REMATE.

Por Real orden de 18 del actual ha sido autorizado el Alcalde pedáneo de Liaño en el distrito municipal de Villaescusa, para la entresaca de mil hayas en el sitio de Manzanera de su monte comun, que deben enagenarse en pública subasta ante el Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, y para cuyo acto he señalado el dia 27 de Julio próximo á las 12 de su dia. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 27 de Junio de 1851.—Ramon Carrera.

## ANUNCIOS.

Del pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, se ha extraviado un jato de las señas siguientes: edad año y medio, bonito de cabeza, las astas gruesas y empezadas á pelar, color moreno, estrecho de trasera, se chupa las caderas.

Si alguna persona supiese del paradero de dicho animal se servirá avisarlo en citado pueblo de Quijano, á Higinio Palacio, vecino de dicho pueblo.

### CLASES PASIVAS.

Las clases pasivas que devengan, pueden disponer de la quinta paga del corriente año (justificando su existencia segun las está prevenido): y los herederos de las finadas en línea recta, pueden asi bien disponer de la tercera paga tambien del presente año. Santander 26 de Junio de 1851.—El habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

El 13 del corriente mes de Junio se transbordaron del vapor *Rápido*, procedente de Sevilla, al nombrado *Heredia* porcion de equipajes de los pasajeros que en el último han venido á esta provincia, desembarcando en San Vicente de la Barquera y en este puerto. Con dichos equipajes se cree haberse transbordado equivocadamente al *Heredia* un baul del caballero oficial de artillería, que con tropa bajó de Sevilla en el *Rápido*. Hecho el reconocimiento en este puerto de Santander, no ha resultado á bordo tal baul, por cuya razon se suplica por medio de este anuncio á los Sres. pasajeros que desembarcaron en San Vicente de la Barquera, que si alguno recogió equivocadamente este baul entre su equipage, se sirva remitirle á Don Juan de la Pedraja, de este comercio, quien manifestará la nota del contenido del baul, para satisfaccion del remitente, y abonará el porte con los gastos que haya podido causar. Las señas exteriores son: piel de pelo blanco y castaño, falto de uno de los listones de madera de la tapa, y candado negro. Santander 25 de Junio de 1851.

El Vapor Español M. A. HEREDIA, cap. Cucullu, saldrá de Santander para Coruña, Cadiz y Málaga del 10 al 11 de Julio. Admite carga á flete y pasajeros. Su consignatario D. Joaquin José del Castillo.

IMPRESA DE MARTINEZ.

causas por delitos leves, se retrase el servicio de ese Juzgado al cual es tan necesario el tiempo para cubrir debidamente sus ocupaciones ordinarias como á esta Regencia para el desempeño de las suyas; he dispuesto que en adelante se limiten los indicados partes de prevencion á las causas en que se proceda por delitos que segun el Código deban ser castigados con las penas afflictivas que el mismo establece; pero cuidando V. de que estos partes se den al mismo tiempo que los que se dan en todos los casos á las Salas de Justicia de esta Audiencia. Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, acusándome el recibo de esta circular á vuelta de correo. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 16 de Junio de 1851.—José Maria Trillo.—Sr. Subdelegado de Rentas y Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de la provincia de Santander.

## EL INTENDENTE MILITAR

*del distrito de la Capitanía general de Cataluña.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y en la particular de este distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 4.<sup>o</sup> de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 15 del actual, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito, el dia 20 de Julio próximo entrante, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijan clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1851.—Vicente Florez.—Juan Antonio Poulet, secretario.